

**ZAMBOMBAS EN SALONES DE CELEBRACIONES  
QUE CUENTEN CON LICENCIA PARA LA ACTIVIDAD**

**COMUNICACIÓN**

No está sujeta a medios de intervención municipal la zambomba que se desarrolle en salones de celebraciones cuando sean actos sociales privados, es decir, sin participación de personas ajenas al grupo social que lo organiza, y sin que se publicite fuera de ese ámbito y siempre que cuenten con licencia de apertura o instrumento de control municipal de que se trate, y en todo caso no alteren las condiciones y requisitos establecidos en su autorización (aforo, niveles de emisión sonora, horarios, etc). En estos casos, la celebración de la zambomba estaría amparada por el título habilitante que exista para ejercer la actividad de salón de celebraciones.

Dicho lo anterior, el bando municipal de zambombas establece que, respecto a los salones de celebraciones no sujetos a autorización municipal, los promotores deberán previamente comunicarlo al Ayuntamiento según modelo normalizado. Siendo este el impreso habilitado para ello:

**DATOS DEL ORGANIZADOR:**

D/D<sup>a</sup>:

con D.N.I. nº

con domicilio a efectos de notificaciones en

Teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

Actuando en nombre propio, o como representante legal de la entidad

**COMUNICO LA CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES ZAMBOMBAS QUE ORGANIZO:**

- Dirección del salón de celebraciones:
- Nombre comercial del salón de celebraciones:
- Fechas de celebración:
- Nº de expediente del título habilitante que ampara la actividad:

**ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE CINCO (5)  
DÍAS HÁBILES A LA FECHA PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ZAMBOMBA**

**FIRMA** (debe firmar el organizador o representante legal que ha indicado sus datos en el impreso, no otra persona):

En Jerez, a